

**ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023/MDLM**

La Molina, 23 de octubre de 2023.

**EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 008-2023-RSY/MDLM, presentada por el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO**, ingresada como Oficio N° 16052-2023, el 11 de octubre de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO** mediante la Carta N° 008-2023-RSY/MDLM, ingresada como Oficio N° 16052-2023, el 11 de octubre de 2023, solicita licencia para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2023;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 11 de octubre del presente año, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 11 de octubre de 2023;

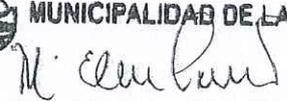
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes;

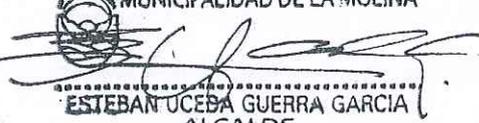
**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 11 de octubre de 2023, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **RALPH SÁNCHEZ YARINGAÑO**, para los días 13 al 15 de octubre de 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**MARIA ELENA PARRA TERRAZOS**  
SECRETARIA GENERAL

  
**ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**  
ALCALDE